

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ



AÑO XCIV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 16 DE JULIO DE 1969

|| NUM. 19.822

PODER EJECUTIVO

Concluye el Decreto N° 22

ARTICULO VII

CANCELACION Y SUSPENSION

SECCION 7.01.—Cancelación por el Prestatario.—El Prestatario podrá, con el consentimiento previo de la A. I. D., por medio de notificación escrita a la A. I. D., cancelar cualquier parte del Préstamo que: (i) con anterioridad a tal notificación la A. I. D. no haya desembolsado o comprometido a desembolsar o que; (ii) no haya sido utilizado mediante la emisión de Cartas de Crédito irrevocables o a través de pagos bancarios efectuados en otra forma que no fueran Cartas de Crédito irrevocables.

SECCION 7.02.—Casos de Incumplimiento; Aceleración.—Si uno o más de los siguientes casos ("Casos de Incumplimiento"), ocurriera:

a) Que el Prestatario no efectuara el pago de cualquier interés o amortización de Capital requerido bajo este Convenio a su vencimiento;

b) Que el Prestatario o el BNF no cumplieran con cualesquiera de las cláusulas de este Convenio, incluyendo, pero sin limitación, la obligación de llevar a cabo el Proyecto con la diligencia y eficiencia debida;

c) Que el Prestatario no efectuara el pago al vencerse de cualquier interés o amortización de Capital o cualquier otro pago requerido bajo cualquier otro convenio de préstamo, cualquier convenio de garantía, o cualquier otro convenio entre el Prestatario o alguna de sus dependencias y la A. I. D., o alguna de sus agencias predecesoras;

d) Que ocurriera un incumplimiento esencial después de la fecha de este Convenio, el cual no ha sido subsanado después de una notificación bajo cualquier otro préstamo entre el Prestatario y la A. I. D., o algunas de sus agencias predecesoras;

e) Que cualquier representación o garantía efectuada por o a nombre del Prestatario o el BNF con relación a la obtención de este Préstamo o efectuada o requerida en virtud de este Convenio resultara incorrecta en cualquier aspecto esencial.

f) Incumplimiento del Préstamo en obtener y asignar presupuestos para el Ministro de Recursos Naturales para 1970 y 1971 en las cantidades estipuladas en la Sección 4.13 de este Convenio de Préstamo. Entonces la A. I. D., a su opción, podrá notificar al Prestatario y al BNF que todo o alguna parte del Capital insoluto se vencerá y deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días siguientes, y a menos que el Caso de Incumplimiento sea subsanado dentro de los sesenta (60) días: (i) el Capital Insoluto y los intereses acumulados en virtud de este Convenio se vencerán y pagarán inmediatamente; y, (ii) la cantidad de desembolsos posteriores efectuados bajo las entonces Cartas de Crédito irrevocables vigentes o de otra manera, se vencerán y deberán ser pagadas tan pronto como se hagan tales desembolsos. Si FACACH ha incumplido el Convenio de Sub-Préstamo con el Prestatario, la A. I. D. puede, a su opción notificar al Prestatario y a FACACH que todo o cualquier parte del Capital insoluto relacionado con el Sub-

CONTENIDO

DECRETO N° 22. MAYO DE 1969.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
ACUERDOS DEL NO 2608 AL 2629. MES DE JULIO, DE 1966.

AVISOS

Préstamo del Prestatario a FACACH estará vencido y deberá pagarse inmediatamente y ante tal declaración, salvo que el incumplimiento sea subsanado dentro de los sesenta (60) días siguientes, tal Capital y todos los intereses así acumulados se vencerán y deberán pagarse inmediatamente.

SECCION 7.03.—Suspensión de Desembolsos.—En caso de que en cualquier época:

a) Ocurriera un Caso de Incumplimiento.

b) Ocurriera un caso que la A.I.D., determine como situación extraordinaria, ya sea que hace improbable que, los propósitos de este Préstamo fuesen logrados o que el Prestatario o el BNF, fueran capaces de cumplir con las obligaciones contraídas bajo este Convenio; o

c) Cualquier desembolso por parte de la A.I.D., constituyera una violación de las leyes que rigen a la A.I.D.; o

d) El Prestatario faltare al pago a su vencimiento de cualquier interés o amortización de capital u otro pago requerido bajo cualquier otro Convenio de Préstamo, cualquier convenio de garantía, o cualquier otro convenio entre el Prestatario o cualesquiera de sus dependencias y el Gobierno de los Estados Unidos de América o cualesquiera de sus agencias. Entonces la A.I.D., podrá, a su opción: (i) Suspender o cancelar los documentos de compromisos vigentes hasta el grado de que éstos no hayan sido utilizados mediante la emisión de Cartas de Crédito irrevocables o a través de pagos bancarios efectuados que no fueran bajo Carta de Crédito irrevocables, en cuyo caso la A.I.D., notificará prontamente al Prestatario y al BNF.; (ii) Abstenerse de efectuar desembolsos más que aquellos pendientes bajo documentos de compromisos; (iii) Abstenerse de emitir documentos de compromiso adicionales; (iv) A expensas de la A.I.D., ordenar que el título de la propiedad financiada con el Préstamo sea transferida a la A.I.D., si los artículos provienen de una fuente fuera de Honduras, estén en estado de entrega y que no hayan sido aún descargados en puertos de entrada de Honduras. Cualquier desembolso hecho bajo el Préstamo en relación con bienes transferidos será deducido del Capital.

SECCION 7.04.—Cancelación por parte de la A.I.D.—Después de cualquier suspensión de desembolso de conformidad con la Sección 7.03, si la causa o causas de tal suspensión de desembolsos no han sido eliminadas o corregidas dentro de sesenta (60) días de la fecha de tal suspensión, la A.I.D., podrá, a su opción, en cualquier ocasión u ocasiones posteriores, cancelar todo o alguna parte del Préstamo que hasta entonces no haya sido desembolsado o esté sujeto a Cartas de Crédito irrevocables.

SECCION 7.05.—La vigencia Continua del Convenio.—No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolsos o cancelación de amortización, las cláusulas de este Convenio continuarán en completa vigencia y efecto hasta el pago completo de todo el Capital y de los intereses acumulados en virtud de este Convenio.

SECCION 7.06.—Reembolsos. — a) Si la A.I.D., determina que cualquier desembolso no está amparado por la documentación válida de acuerdo con los términos de este Convenio, la A.I.D., puede, a su opción, no obstante la disponibilidad o ejercicio de cualesquiera de los recursos que estipula este Convenio, requerir al Prestatario que reembolse tal cantidad en dólares norteamericanos a la A.I.D., dentro de los treinta (30) días posteriores al recibo de tal solicitud. Tal cantidad se hará disponible primero para los costos de bienes y servicios procurados con el Préstamo para el Proyecto, hasta el punto en que se justifique el remanente, si lo hubiere, se aplicará primero a cualquier interés acumulado y luego a las amortizaciones de Capital en el orden inverso de su vencimiento y la cantidad del Préstamo será reducida por la cantidad de tal remanente. No obstante cualquier otra provisión de este Convenio, la A.I.D., tendrá el derecho de solicitar cualquier reembolso en relación con algún desembolso bajo el Préstamo, durante los cinco años siguientes a la fecha de tal desembolso. La A.I.D., asistirá al Prestatario o al BNF., a obtener cualquier reembolso que se deba al Prestatario o al BNF., de acuerdo con las cláusulas de cualquier contrato financiado con el Préstamo de cualquier contratista, proveedor, institución bancaria o tercera parte relacionado con el Préstamo;

b) En el caso de que la A.I.D., reciba algún reembolso de algún contratista, proveedor o institución bancaria, o de alguna otra parte relacionada con el Préstamo, en cuanto a bienes y servicios financiados con el Préstamo, y tal reembolso se relaciona con precios irrazonables de bienes y servicios, o con bienes que no conformen con las especificaciones, o con servicios inadecuados, la A.I.D., pondrá a disposición el reembolso primero para los costos de bienes y servicios procurados para el Proyecto, hasta el punto en que se justifique, el remanente se aplicará primero a los intereses acumulados y luego a las amortizaciones de Capital en el orden inverso de su vencimiento y la cantidad del Préstamo será reducida por la cantidad de tal remanente.

SECCION 7.07.—Gastos de Cobros.—Todos los costos razonables en que incurra la A.I.D., que no sean los de los sueldos de los empleados, en relación con los cobros de reembolsos o en relación con cantidades adecuadas a la A.I.D., por consecuencia del acontecimiento de algunos de los casos especificados en la Sección 7.02 podrán ser cargados al Prestatario y reembolsados a la A. I. D. en la forma que ésta lo especifique.

SECCION 7.08.—Recursos no Renunciables.—Ninguna demora en el ejercicio u omisión de ejecución de cualquier derecho, poder o recurso de la A. I. D. bajo este Convenio deberá ser interpretado como una renuncia a cualesquiera de estos derechos, poderes o recursos.

ARTICULO VIII

D I V E R S O S

SECCION 8.01.—Comunicaciones.—Cualquier notificación, solicitud, documento y otra comunicación dada, formulada, o enviada por el Prestatario, el BNF, o la A. I. D. de conformidad con este Convenio, será por escrito o por telegrama, cable o radiograma, y se considerará como debidamente entregado, formulado o enviado a la parte a quien esté dirigido cuando sea entregado personalmente, por correo, telegrama, cable o radiograma a las siguientes direcciones: Al Prestatario: Dirección Postal: Ministerio de Economía y Hacienda. Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A. Dirección Cablegráfica: Hacienda. Tegucigalpa, D. C. Al BNF: Dirección Postal: Banco Nacional de Fomento. Comayagüela, D. C. Dirección Cablegráfica: Banafom. Comayagüela, D. C. Al A. I. D.: Dirección Postal: United States A. I. D. Misión c/o United States Embassy Tegucigalpa, Honduras. Dirección Cablegráfica: USAID/Honduras c/o American Embassy. Tegucigalpa, Honduras. Las direcciones anteriores pueden ser substituídas por otras mediante notificación por escrito. Todas las notificaciones, solicitudes, comunicaciones y documentos sometidos a la A. I. D. bajo este Convenio serán en inglés, a excepción de lo que la A. I. D. pueda de otra manera acordar por escrito.

SECCION 8.02.—Representantes.—Para todos los propósitos relacionados con este Convenio, el Prestatario será repre-

sentado por la persona que ocupe o esté encargada del Ministerio de Economía y Hacienda; el BNF será representado por la persona que ocupe o esté encargada de la Presidencia del BNF, tales personas tendrán la autoridad de designar por escrito a representantes adicionales. En el caso de cualquier reemplazo u otra designación de un representante bajo este Convenio, el Prestatario o el BNF, como sea apropiado, deberá someter una certificación del nombre del representante y una muestra de su firma y contenido satisfactorio a la A. I. D. Hasta que la A. I. D. reciba notificación escrita de la revocación de la autoridad de cualesquiera de los representantes debidamente autorizados del Prestatario o del BNF, designados de conformidad con esta Sección, podrá aceptar la firma de tal representante o representantes en cualquier instrumento como evidencia concluyente de que cualquier acción efectuada bajo tal instrumento está debidamente autorizada.

SECCION 8.03.—Cartas Instructivas A. I. D.—Emitirá periódicamente Cartas Instructivas que prescribirán los procedimientos aplicados bajo este Préstamo en relación con el desarrollo de este Convenio.

SECCION 8.04.—Pagarés.—En la ocasión u ocasiones en que la A. I. D. lo solicite, el Prestatario emitirá pagarés u otras evidencias similares de adeudo con respecto al Préstamo en forma tal que contengan tales términos y respaldados por las opiniones legales que la A. I. D. pueda razonablemente solicitar.

SECCION 8.05.—Terminación al Finalizar los Pagos.—Al pagarse totalmente el Capital y cualquier interés acumulados, este Convenio y todas las obligaciones del Prestatario, BNF, y la A. I. D. bajo este Convenio de Préstamo, terminarán.

SECCION 8.06.—Idiomas.—Este Convenio será celebrado en ambos idiomas, Español e Inglés. En caso de que exista ambigüedad entre la versión de Inglés y de Español, la versión en Inglés prevalecerá. EN FE DE LO CUAL, el Prestatario, el BNF, y los Estados Unidos le América, cada cual actuando a través de su representantes debidamente autorizados, firman el presente Convenio con sus propios nombres en la fecha y año indicados al principio del mismo.—LA REPUBLICA DE HONDURAS.—Por: (f) Oswaldo López Arellano. Oswaldo López Arellano. Título: Presidente de la República de Honduras. Por: (f) Lic. Manuel Acosta Bonilla. Lic. Manuel Acosta Bonilla. Título: Ministro de Economía y Hacienda. — LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.—Por: (f) Joseph John Jova. Joseph John Jova. Título: Embajador de los Estados Unidos de América. Por: (f) Walter G. Stoneman. Walter G. Stoneman. Título: Director de la Misión U. S. A. I. D.—BANCO NACIONAL DE FOMENTO.—Por: (f) Alberto Galeano M. Alberto Galeano M. Título: Presidente.

Artículo 2º—Dar cuenta al Congreso Nacional en su próximo período de sesiones de la emisión de este Decreto, para la correspondiente aprobación del Convenio de Préstamo.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Congreso Nacional.

Dado en Tegucigalpa, D. C., a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

Tiburcio Carías C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

Manuel Ramírez Quiñones.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,
Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio Pineda.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2608
Comayagüela, D. C., 5° de julio de 1966.
El Presidente de la República,
ACUERDA:

Nombrar el Personal de algunas Escuelas Primarias del departamento de Copán, en la forma que sigue:

Guillermina García de López, nombrarla Conserje de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del municipio de Santa Rosa de Copán. (Plaza nueva), a partir del 1° de julio.

Ana América Lémus, nombrarla Subdirectora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea Buena Vista del municipio de Santa Rita, en sustitución de Blanca López de Aguilar, que renunció, a partir del 1° de abril.

J. Heriberto Laínez, nombrarlo Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Ramón Rosa", aldea La Jigua, municipio de Florida, en sustitución de Mario Alfredo Caballero, que renunció, a partir del 1° de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N. 173 del 16 de octubre de 1957 reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2609

Comayagüela, D. C., 5° de julio de 1966.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente y de Servicio de algunas Escuelas Primarias del

departamento de Atlántida, en la forma que sigue:

Eva Marina Cruz, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela "Francisco Morazán", de la aldea de Mierduermes, municipio de Jutiapa, a igual cargo de Directora a la Escuela de San Juan Benque, municipio de La Masica, en sustitución de Lorenzana, Cardona, que renunció, a partir del 1° de junio.

María V. de Salgado, Maestra Auxiliar (interina de la Escuela "Luis Landa", del municipio de La Ceiba, en sustitución de Marianela Mejía de Canales, a quien se le concedieron (6) semanas de licencia por razones de maternidad y con goce de sueldo, a partir del 20 de junio.

Orlando Enríquez C., vigilante de la Escuela Urbana "Luis Landa", de La Ceiba, en sustitución de Daniel Rodríguez, que renunció, a partir del 1° de junio.

Rectificar el Acuerdo N° 567, del 23 de febrero de 1965, en la parte que se refiere a:

Gloria Rápalo, Maestra Auxiliar de la Escuela "Francisco Morazán", de Tela, a partir del 1° de febrero. *Deberá leerse:* Edith Rápalo.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957 reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963, excepto el Personal de Servicio que devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2610

Comayagüela, D. C., 5 de julio de 1966.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar algunos miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Yoro, en la forma siguiente:

Mauricio Ramírez Manaiza, Director de la Escuela Republicana de El Salvador, aldea San Antonio, municipio de Progreso, en sustitución de Salvador Ramos Ortiz, que renunció, a partir del 1° de mayo.

Teresa Burgos de Castro, Directora de la Escuela Rural El Mango de la aldea El Mango, municipio de Victoria, en sustitución de Elisa Flores Banegas, que renunció, a partir del 1° de febrero. Acuerdo N° 2192 del 25 de mayo de 1966. Rectifíquese en la parte que dice: Luna. Deberá leerse: Burgos.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B

Acuerdo N° 2611

Comayagüela, D. C., 5 de julio de 1966.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, a julio César Banegas Madrid, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Cristóbal Colón", de la Comunidad de Crata, departamento de Gracias a Dios, por aumento de matrícula.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B

Acuerdo N° 2612

Comayagüela, D. C., 5 de julio de 1966.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

Aprobar el Personal Docente de algunas escuelas primarias del departamento de Yoro, en la forma siguiente:

Aída Marina Carranza, Maestra Auxiliar de la Escuela "Lempira", de la aldea Cedritos, municipio de Yoro, en sustitución de Mariana Trejos, que renunció, a partir del 1° de julio.

Dilecia Martínez Lagos, Directora de la Escuela "Esteban Guardiola", de la aldea de Coco Guare, municipio de Yoro, en sustitución de Mercedes Castro, que renunció, a partir del 1° de julio.

América Ortiz Paniagua Profesora Auxiliar de la Escuela "Felipe Reyes", municipio de Jocón, en sustitución de Cristina Lozano M., que pasa a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Cristina Lozano M., Directora de la Escuela "Pedro Núñez", de la aldea Las Almendras, municipio de Olanchito, en sustitución de Marilía García, que abandonó la escuela, a partir del 1° de julio.

Miguel Angel Lozano, Director de la Escuela Rural de la aldea La Veguita, municipio de Olanchito, en sustitución de Marilía García, que abandonó la escuela, a partir del 1° de julio.

Alfaro Castro Caballero, Profesor Auxiliar de la Escuela "José Ernesto Cárcamo", en sustitución de Nilo Antoniel Núñez, que renunció, municipio de Arenal, a partir del 1° de julio.

Luisa Elsy Fúnez, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela "Luis Landa", de la aldea Jalapa, municipio de Yoro, con iguales funciones, a la Escuela "Pedro Núñez", de la aldea Las Cañas, en sustitución de Elsa de Murillo, que renunció, por enfermedad, a partir del 1 de julio.

Isaías Herrera Murillo, trasladarlo de la Escuela "Dionisio de Herrera", de la aldea de Pueblo Viejo, municipio de Yoro, en sustitución de Luisa Elsy Fúnez, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Elvira Cabrera de Murillo, nombrarla Directora de la Escuela "Dionisio de Herrera", aldea Pueblo Viejo, municipio de Yoro, en sustitución de Isaías Herrera Murillo, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Silvia Rodríguez Castillo, trasladarla de Directora de la Escuela "Alvaro Contreras", aldea Calichito, municipio de Victoria, con iguales funciones a la Escuela Rural Minas del Carbón", de la aldea del mismo nombre, en el mismo municipio, en sustitución de Julio Ferrufino E., que renunció, a partir del 1° de julio.

María Orfelía Zelaya Cruz, Directora de la Escuela "Alvaro Contreras", aldea Calichito, municipio de Victoria, en sustitución de Silvia Rodríguez, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Juana Agripina Meléndez Rodríguez, Directora de la Escuela Rural "Pompilio Ortega", de la aldea de Méndez, municipio de Victoria, en sustitución de Héctor M. Cabrera, que renunció, a partir del 1° de julio.

Telma Argentina de Cabrera, Directora de la Escuela Rural "Miguel Paz Barahona", de la aldea Buena Vista, municipio de Victoria, en sustitución de Rubén Cruz Bargas, que renunció, a partir del 1° de julio.

Hilda Isabel Fuentes Reyes, nombrarla Directora de la aldea Maloa, de la Escuela "Adanto Pérez", municipio de Olanchito, en sustitución de Concepción Fuentes Reyes, que renunció, a partir del 1° de febrero.

Acela Murillo Cubas, Profesora Auxiliar de la Escuela "Norberto Quezada Soto", de la aldea San José, municipio de Olanchito, en sustitución de Irma Sandoval, que pasó a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Rectificar el Acuerdo N° 614 de Educación Pública, del 8 de julio de 1965, en la parte que se refiere a:

José Arnaldo Martínez, Director de la Escuela Rural "Lempira", de la aldea Urraco, del municipio de Progreso, en sustitución de Eugenio Bulnes, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Deberá leerse: Del 17 de marzo al 30 de junio del año recién pasado.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2613

Comayagüela, D. C., 5 de julio de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año, el siguiente alquiler de casa del departamento de Choluteca:

Cecilia R. de Martínez, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea El Santuario, municipio de Choluteca, a razón de L. 10.00 mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egre-

sos e Ingresos. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2614

Comayagüela, D. C., 5 de julio de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre de 1965, el siguiente alquiler de casa del departamento de Choluteca:

Cecilia R. de Martínez, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea El Santuario, municipio de Choluteca, a razón de L 10.00 mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2615

Comayagüela, D. C., 5 de julio de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que dice:

"Contrato por Arrendamiento de Servicios".

Nosotros: Gilberto Zalaya M. mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad N° 6 Folio 13, Tomo 22, Constancia de Exención N° 67919 y vecino de esta ciudad, y Arturo Castellanos Fajardo, mayor de edad, casado, Licenciado hondureño y de este domicilio, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, y como tal, Representante del Estado, han convenido en celebrar como al efecto celebran, el Contrato siguiente:

Primero: El Contratista señor Zelaya, se obliga a llevar a cabo la composición y arreglo de la música que se adaptará en forma original, en la próxima presentación de la obra Teatral "La Celestiana", en la Casa de la Cultura,

trabajo que llevará a cabo por valor de cien lempiras . . (L 100.00).

Segundo el Estado, representado en este acto, por el señor Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, Declarará: Que acepta en todas y cada una de sus partes el presente Contrato y se compromete a darle debido cumplimiento.

En fé de que así lo han convenido, firman el presente documento, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.—f) Gilberto Zelaya M. Contratista.—f) Arturo Castellanos Fajardo, Oficial Mayor. — Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2615

Comayagüela, D. C., 6° de julio de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar a partir del 1° de marzo el Acuerdo N° 1154 de Educación Pública, de fecha 22 del mismo mes, en el sentido de aumentar la asignación mensual de (L 115.00) ciento quince lempiras, a (L 130.00) ciento treinta lempiras mensuales, al Consejero de Varones del Instituto Marcalino 21 de Octubre, de Marcala, La Paz, quien además será Encargado del Mimeoógrafo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2617

Comayagüela, D. C., 6° de julio de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L 159.02) ciento cincuenta y nueve lempiras dos centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Ismena de Mejía Lara, cantidad que corresponde al 34% de L 312.00 que deven-

ga como Catedrática del Instituto Central en virtud de haber gozado de licencia por maternidad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2618

Comayagüela, D. C., 6 de julio de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a Dora Mercedes de Velásquez, Profesora Jefe del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Grupo N° 12 del Instituto Central, en lugar de la Profesora Carmen Buchard de Bobadilla, que renuncio.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2619

Comayagüela, D. C., 6 de julio de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al Capitán Carlos Avila Cáceres, Catedrático de Inglés, del Segundo y Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, del Instituto Terencio Sierra, de Nacaome, Valle, en lugar del Bachiller Humberto Zúniga Rivas, que renuncio.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2620

Comayagüela, D. C., 6 de julio de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, algunos Miembros del Personal Docente del Instituto La Independencia, de Santa Bárbara, en la forma siguiente:

Miguel Mejía Ortega, Catedrático de Educación Musical Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, en lugar del Perito Mercantil José Rubio Zacapa, a quien se le rinden las gracias.

Efraín Romero, Catedrático de Idioma Nacional, Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, en lugar del Perito Mercantil José Rubio Zacapa.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2621

Comayagüela, D. C., 6 de julio de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L 22.10) veintidós lempiras diez centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Miguel Angel Cruz Erazo, cantidad que corresponde al 34% del sueldo que devenga como aseador del Instituto Central, en vista de que gozó de licencia por enfermedad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2622
Comayagüela, D. C., 6 de julio de 1966.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a la Profesora María Herrera Galeano, Catedrática de Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales del Tercer Curso Diversificado Normal, Secciones "A", "B" y "C", de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, con carácter interino por los meses restantes del año, en lugar del Profesor Fernando Figueroa, que goza de licencia por enfermedad.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2623

Comayagüela, D. C., 6 de julio de 1966.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la transferencia de (L 500.00) quinientos lempiras exactos, de la Partida de Exámenes a la de Fondos Especiales, que la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", tiene depositados en la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2624

Comayagüela, D. C., 6 de julio de 1966.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L 203.02) doscientos tres lempiras con dos centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media se hará efectiva a favor de la Casa Auto-Repuestos del Señor Cirro A. García, por el suministro de los siguientes repuestos para vehículos de la Escuela Superior del Profesorado

"Francisco Morazán", y Centro de Capacitación:

Una batería de 12 voltios (para vehículos Escuela Superior)	L 64.00
Una batería de 12 voltios para Willys (Para Centro Capacitación)	65.00
Una Gata Hidráulica (vehículo Escuela Superior)	45.00
Un compresor de aire (vehículo Escolar Superior)	25.00
Impuesto	4.02
TOTAL	L 203.02

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la referida escuela.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2625

Comayagüela, D. C., 6 de julio de 1966.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año a la señorita Vilma A. Rodríguez, Mecanógrafa de la Secretaría de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en sustitución de Vilma Guillermina Oqueli Zepeda, quien renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 105 de las Disposiciones General de Presupuestos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2626

Comayagüela, D. C., 6 de julio de 1966.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a J. Arnulfo Guillén, Profesor de Adiestramiento del Centro de Capacitación dependientes de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán". (Plaza vacante).

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos en virtud de haber venido laborando como Profesor Auxiliar de la Escuela "Vicente Cáceres", del Barrio Las Brisas de Tela Atlántida.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2627

Comayagüela, D. C., 6 de julio de 1966.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Personal de algunas Escuelas Primarias del departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

Lidia Sosa de García, nombrarla Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del municipio de Danlí, en sustitución de Rubí Meléndez de Blandón, que goza de licencia durante seis (6) semanas por razones de maternidad y con goce de sueldo a partir del 1° de abril.

Orfilia Calderón, nombrarla Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del municipio de Danlí, en sustitución de Mirna de Amador, que goza de seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad y con goce de sueldo, a partir del 6 de junio.

Rubén Barrientos, descenderlo de Director de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea Santa María, municipio de Danlí, a Subdirector de la misma, en sustitución de Consuelo de Jesús Cerrato, que desciende a Maestra Auxiliar, a partir del 1° de julio.

Consuelo de Jesús Cerrato, descenderla de Subdirectora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea Santa María, municipio de Danlí, a Profa. Auxiliar de la misma, como aumento de personal, a partir del 1° de julio.

Justiniano Lovo, trasladarlo de Director de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del municipio de San Antonio de Flores, con iguales funciones, a la Rural "José Cecilio del Valle", aldea Santa María, municipio de Danlí, en sustitución de Ru-

bén Barrientos, que descendió a Subdirector, a partir del 1° de julio.

Reina Isabel Ramírez, nombrarla Directora de la Escuela Rural "15 de Septiembre", aldea Las Flores, municipio de El Paraíso, en sustitución de María Isabel Martínez, que renunció, a partir del 1° de julio.

Nicolás Mejía Castro, trasladarla del cargo de Subdirectora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea El Yalde, municipio de Texiguat, a Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea San Ramón, municipio de Laure, en permuta con Herminio Izaguirre, a partir del 1° de julio.

Herminio Izaguirre, trasladarlo de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea San Ramón, municipio de Liure, a Subdirectora de la Rural "Dionisio de Herrera", aldea El Yalde, municipio de Texiguat, en permuta con Nicolás Castro Mejía, a partir del 1° de julio.

María Luisa M. de Andino, trasladarla de Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", aldea El Yalde, municipio de Texiguat, con iguales funciones a la Escuela "José Trinidad Reyes", de la aldea Portillo Blanco, municipio de Soledad, en permuta con Orfilia López de Flores, a partir del 1° de julio.

Orfilia López de Flores, trasladarla de Directora de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", aldea El Portillo Blanco, municipio de Soledad, con iguales funciones a la Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea El Yalde, municipio de Texiguat, en permuta con María Luisa M. de Andino, a partir del 1° de julio.

Policarpo Flores Nuñez, ascenderlo de Subdirector de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", municipio de San Antonio de Flores, a Director de la misma en sustitución de Justiniano Lovo, que pasó a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Liliam Méndez, ascenderla de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", municipio de San Antonio de Flores, a Subdirectora de la misma, en sustitución de Policarpo Flores M., que ascendió a la Di-

rección, a partir del 1° de julio.

Francisco Duarte Robinsón, nombrarlo Director de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea Las Flores, de Teupasenti, en sustitución de Luis Manuel Duarte, que abandonó la escuela, a partir del 13 de junio.

Marcelina Briseñom, ascenderla de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", aldea Telobre, municipio de Vado Ancho, a Directora de la misma, ocupando la plaza que dejará el Profesor Manuel Guzmán Vallecillo, que renunció, el 1° de junio, a partir del 1° de julio.

Oscar Aléxis Ramírez, trasladarlo de Subdirector de la Escuela Rural "Marco A. Soto", de la aldea Los Chiotos, municipio de Vado Ancho, a Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Tiburcio Rodríguez", del mismo municipio, en permuta con Amelia Mejía, que tiene problemas con la Comunidad, a partir del 1° de julio.

Amelia Mejía de Lanza, trasladarla de Profesora de la Escuela Urbana "Tiburcio Rodríguez", municipio de Vado Ancho, con iguales funciones a la Rural "Marco A. Soto", aldea Los Achiotos, mismo municipio, en permuta con Oscar Alexis Ramírez, a partir del 1° de julio.

Elsa Victoria García, nombrarla Directora permanente de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Cerro de Lare, municipio de Vado Ancho, en donde hacía licencia por un mes a la Profesora Isolina Rodríguez, y quien renunció, a partir del 1° de julio.

Narciso Morazán Escoto, nombrarlo Director de la Escuela Rural Mixta "Pedro P. Amaya", de la aldea Cusmatú, municipio de Yauyupe, en sustitución de Emirna Méndez Sánchez, que no puede seguir trabajando, a partir del 1° de julio.

Fidelina Fonseca Figueroa, nombrarla Directora de la Escuela Rural "Ramón Raudales", de la aldea Las Crucitas, municipio de Yuscarán, en sustitución de María Chacón, que goza de seis (6) semanas de licencia, por razones de maternidad y con goce de sueldo, a partir del 1° de julio.

Josefina Medina de Mejía, nombrarla Profesora Auxiliar

(interina) de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", municipio de El Paraíso, en sustitución de Graciela Zavala de Barahona, que solicitó licencia por dos meses sin goce de sueldo, a partir del 1° de julio.

Gloria Moncada Estrada, cancelar su nombramiento como Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Tiburcio Rodríguez", municipio de Vado Ancho, por haber interpuesto su renuncia, a partir del 1° de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2628

Comayagüela, D. C., 6 de julio de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de las siguientes jóvenes, a fin de que realicen estudios en la Escuela Normal Central de Señoritas, de esta ciudad, según Decreto N° 26 del 24 de mayo del año en curso, así:

- 1°—Romero Velásquez, Petrona.
- 2°—Reyes, Petrona Liduvina.
- 3°—Elvir Velásquez, Mercedes Isabel.
- 4°—Bardales, Teresa.
- 5°—Rodríguez C., Alba Luz.
- 6°—Ramos, Bania Dolores.
- 7°—Zelaya M. María del Carmen.
- 8°—Martínez, Dolores Margarita.
- 9°—Solorzano, Gloria Guadalupe.
- 10.—Názar V., Emilia.
- 11.—Riera Escobar, Guadalupe.
- 12.—Reyes, Elí Urcina.
- 13.—Ordóñez, Gloria Rosaura.
- 14.—Bulnes, Rosa Margarita.

- 15.—Martínez, Juana Francisca.
- 16.—Barahona, Doris Salvadora.
- 17.—Ponce R., Belinda Isabel.
- 18.—Cerrato Cruz, Rosa Elena.
- 19.—Flores Cáceres, Gloria María.
- 20.—Paz, Beatriz.
- 21.—Canales, María Margarita.
- 22.—Díaz Maldonado, Josefa Antonia.
- 23.—Ferrari, Martha Lorena.
- 24.—Rodríguez, Vilma Abadesa.
- 25.—Cruz, Rosa María Lillian.
- 26.—Nieto Solorzano, María.
- 27.—Vaquedano, Magda Rosa.
- 28.—Rivera Martínez, Améilia.
- 29.—Sabillón, Suyapa Esther.
- 30.—Nieto Solorzano, Gloria del Carmen.
- 31.—Portillo, Olga Marina.
- 32.—Castellanos, Ana María.
- 33.—Nuñez, Edda.
- 35.—Ramírez Trinidad, María Julia.
- 34.—Rodríguez, Leticia.
- 36.—Villega Dora del Carmen.
- 37.—Madrid María del Rosario.
- 38.—Pinel, Odissy Estela.
- 39.—Sorto, Luisa Hilvea.
- 40.—Mendoza, Norma Argentina.
- 41.—Rodríguez, Norma Leticia.
- 42.—Callejas Espino, Mercedes.
- 43.—Reconco, Gloria Marina.
- 44.—Puerto Zelaya, Justa María.
- 45.—Recarte, Gloria Ondina.
- 46.—Lagos Avila Haymeé.
- 47.—Romero Francisca Antonia.
- 48.—Mejía, Olga Marina.
- 49.—Torres, Eda Ruth.
- 50.—Escoto, Digna Olimpia.
- 51.—Navas, Verónica Enoé.
- 52.—Flores, Dina Arely.

- 53.—Montoya, Blanca Gertrudis.
- 54.—Quiñonez, Rita María.
- 55.—Lara, Bertha Alicia.
- 56.—Rodríguez Urbina, Debora Julia.
- 57.—Molina, Josefa.
- 58.—Perdomo, Sandra Margoth.
- 59.—Castellanos, María Edita.
- 60.—Castro A., Gloria Argentina.
- 61.—López, Reina Amalia.
- 62.—Erazo García, Sonia Josefina.
- 63.—Salazar, Martha Lillian.
- 64.—Galindo, Angela María.
- 65.—Cruz Valladares, Rosa Azucena.
- 66.—Maradiaga, Olga Marina.
- 67.—Bonilla, Dora Argentina.
- 68.—Nuñez Pagoada, María de la Paz.
- 69.—Umaña, Zoila Margarita.
- 70.—Olivera Pérez, Zaracely Esperanza.

El presente gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 2629

Comayagüela, D. C., 6 de julio de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a partir del mes de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de los siguientes jóvenes a fin de que realicen estudios en el Instituto "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula, departamento de Cortés, según Decreto N° 26 del 24 de mayo de 1966, así:

- Gloria Margarita Vargas
Rosell Faustino Cerrato
Gaspar Emilio Cabrera
Miriam Jetzabel Ramos
Edgardo Lara Claro

Pasa a la 8a página

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber: que con fecha diecinueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Zyma, S. A., domiciliada en la ciudad de Nyon, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 149-030, el 7 de diciembre de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

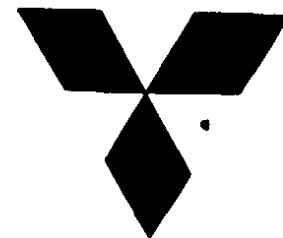
ANESTICOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1969.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del presente se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el dibujo formado por tres diamantes, tal como se muestra



en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: calderas de vapor, máquinas de vapor, bombas, sopladores y demás maquinaria y herramientas y piezas de las mismas; vehículos, barcos y demás máquinas de transporte, e implementos y piezas de los mismos; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1969.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1969.

Adán López Pineda
Registrador.

tos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1969.

16 y 26 J. y 5 A. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber: que con fecha once de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 671.064, el 16 de diciembre de 1958, por un período de veinte años, para distinguir: resinas sintéticas expansibles; consistente en la palabra:

PELASPAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1969.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beecham Group Limited, que comercia también como Beecham Research Laboratories, domiciliada en Beecham House, Great West Road Brentford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 894.045, el 3 de mayo de 1966, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas de penicilina; consistente en la palabra:

FINACILLIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1969.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beecham Group Limited, que comercia también como Beecham Research Laboratories, domiciliada en Beecham House, Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 894.049, el 3 de mayo de 1966, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas; consistente en la palabra:

PYOCILLIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone

en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1969.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 69.

HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del Departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta de junio del corriente año, este Juzgado declaró, herederos testamentarios a María Graciela Pineda Perdomo viuda de Portillo e Isabel Portillo y a los menores

Nely Esperanza Portillo y Zoila Portillo, representados estos últimos por su madre legítima María Graciela Pineda Perdomo viuda de Portillo, de su difunto esposo y padre legítimo Nicolás Portillo, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Gracias, 3 de julio de 1969.

DIGNA HERRERA,
Secretaria

16 J. 69.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta

de mayo del año en curso, se presentó por escrito a este Despacho, el señor Héctor Arturo Ordóñez Smith, mayor de edad, casado, oficinista y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, solicitando que se le extienda Título Supletorio sobre un bien inmueble, ubicado en el barrio la Curva, de esta ciudad de Puerto Cortés, el cual tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, con casa y solar que fue de Micaela García; al Sur, la línea férrea; al Este, con casa y solar de Samuel A. Stain; y, al Oeste, la línea férrea y casa y solar de Cosenza hermanos y una extensión de treinta y un pies de frente como por ciento cuarenta y nueve de fondo, poco más o menos, encontrándose en este solar construida una casa de veinticinco pies de largo por dieciocho de ancho, inclusive un corredor al frente de cuatro pies de ancho por el largo de la casa, edificaciones que son de piso y forro de madera, techo de zinc. Manifiesta el señor Ordóñez en su solicitud que el inmueble descrito, lo adquirió por compra que hizo a su hermano Arturo Ordóñez M. y que lo ha estado poseyendo de manera quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, sin que hayan otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos legales pertinentes, ofrece la declaración de los testigos: Ofelia Reyes de Ordóñez, Virginia Reyes de Vaquedano, casadas y Marina Fúnez vda. de Hércules, vda., mayores de edad de oficios domésticos y propietarias de bienes inmuebles. — Puerto Cortés, 5 de junio de 1969.

W. Gaytán,
Secretario.

16 J., 16 J. y 15 A. 69.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día lunes veintiuno de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Casa de paredes de adobe, ubicada en la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, techo de madera, cubierta de tejas, de treinta y dos varas de largo por diecisiete de ancho, incluyendo dos corredores al oriente y al poniente, una mediagua al norte, de treinta y dos varas de largo por seis de ancho, dividida en dos cuartos y un pasadizo; otra mediagua al lado sur, de veintiuna varas de largo por ocho de ancho, ambas cubiertas de teja, dividida en dos piezas, sirviendo una de cocina; y el centro de la casa está dividida en un salón, un portón y dos cuartos; estas edificaciones están ubicadas sobre un solar que mide de oriente a poniente, sesenta y tres varas, y de norte a sur, treinta y dos, el cual está situado al oriente de la Plaza de San Miguel, y limita: Norte, mediando calle, con solar de la Sociedad de Señoras, y casa y solar del General Antonio López, antes, ahora solar y casa de don Adán Bonilla Arellano; al Oriente, calle de por me-

dio, propiedad de don Vicente Arriaga y casa del mismo General Antonio López, antes, ahora casa y solar de los herederos de don Vicente Arriaga; Sur, mediando calle, casa de doña Petrona viuda de Melghen, y sin mediar calle con casas de Alejandro Montoya, Antonio Pérez, antes, ahora solares y casas de Alejandro Montoya, Fondo de Instrucción Pública del Barrio de Indígenas y Rolando Melghen B.; y, por el Poniente, con la Plaza San Miguel, calle de por medio; dicho inmueble tiene el dominio inscrito a favor de la señora Algeria Melghen Bonilla, con el número 312, página 308 del tomo Tercero del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Algeria Melghen Bonilla, es en deberle al Banco de Comercio S. A., de esta ciudad (antes Banco de la Propiedad). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras (L. 12.000.00), conforme acuerdo de las partes.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1969.

J. Benjamin Cruz,
Secretario.

Del 26 J., al 18 J. 69.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintiséis de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Dos inmuebles que forman un solo cuerpo y situados en el Barrio Abajo, de esta ciudad, que se describen así: A) Tres piezas de casa, de seis varas una cuarta de ancho, teniendo una de ellas que forma esquina, siete varas y media de largo, y las otras dos, cinco varas de largo cada una, con su correspondiente corredor, de quince varas una cuarta de largo por cuatro varas de ancho, habiendo edificado al interior, formando un número siete con la edificación anterior, tres piezas de cinco varas de largo por cinco de ancho cada una de ellas, ubicadas en un solar que mide treinta y cinco varas de norte a sur por veinticuatro de oriente a poniente, y linda: por el Norte, con casa que fue de Matías Maradiaga, hoy de Juan del mismo apellido; por el Sur, con tapial de don Remigio Díaz; por el Oriente, con casa de Concepción Fortín de Rosales; y, por el Poniente, calle de por medio, con casas de Gabina Carballo y Jesús Gómez; y, B) Un solar en el lugar llamado El Zanjón, en el Barrio Abajo de esta ciudad, de treinta varas de norte a sur por once varas de oriente a poniente, limitando así: al Norte, propiedad del Gobierno;

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1969.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Xórdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de oro fino	70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.3850	L. 4.7700
Franco Belga	0.0199	0.0398
Franco Francés	0.2022	0.4044
Franco Suizo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florín Holandés	0.2766	0.5532
Corona Sueca	0.1936	0.3932
Peseta	0.0145	0.0290
Dólar Canadiense	0.9325	1.8665
Lira	0.001604	0.003208
Peso Argentino	0.0029	0.0058

NOTAS:

- 1.—Los giros en dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio CCR. 6.625 por dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal de First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centro americanas.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

al Sur casa de Félix Zavala Núñez; al Este casa de Concepción de Rosales; y, al Oeste, casa del mismo Zavala Núñez. Inscrito el dominio a favor de la señora Adriana Padilla v. de López Pineda, con el número 66, folios 77 y 78 del tomo 121 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble el cual asciende a la cantidad de cuarenta mil lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1969.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 3 al 25 J. 69.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles veinte de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: "Lote número Uno, Bloque "M", de la lotificación de la Colonia "La Primavera", situada al sur, y a inmediaciones de Tiloarque, urbanizada de conformidad con el plano aprobado por el Concejo del Distrito Central, en acuerdo número ciento treinta y siete, de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, con una área, dicho lote, de mil veinte varas cuadradas de extensión, y con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con lote número tres del Bloque "M"; al Sur, veintinueve metros sesenta centímetros de tangente de la curva que forma la esquina, con lote número trece, Bloque "I", calle de por medio; al Este, veintidós metros, con lote número dos Bloque "M"; y, al Oeste, dieciséis metros, más cinco metros de tangente en la curva que forma la esquina, con lote número dos Bloque "P", calle de por medio; siendo el lote descrito parte del inmueble de mayor extensión. Que dentro del lote tiene construida una casa de piedra de cuña, ladrillo y concreto, techo de teja, compuesta de una sala, dos dormitorios, una cocina comedor dividido por una pared de ladrillo, un cuarto para servicios sanitarios, con su respectiva fosa séptica, un pasadizo hecho al oriente, un garage de fundición de cemento, con su respectiva plataforma de entrada, y portón de hierro y un muro alrededor de la casa, de cuarenta y cinco yardas de largo treinta y siete pulgadas de alto y catorce de espesor, rematado de malla de alambre, to-

dos con piso de ladrillo de cemento y cielo machihembrado, encontrándose hacia el interior un cuarto, paredes de ladrillo, con piso de ladrillo de cemento y cielo de cartón comprimido, dos cuartos y una cocina de construcción de madera, una perrera anexa, una paja de agua y una pilota doble, y sus respectivas conexiones y servicios de luz eléctrica. El dominio se encuentra inscrito a favor del señor Juan Constant Andreas, con el N° 196, folios 449 y 450 del tomo 151, del Registro de la Propiedad, de este departamento". Y se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que es en adeudarle el señor Juan Constant Andreas, al señor Dr. J. Edgardo Valenzuela. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de treinta mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1969.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 14 J. al 5 A. 69.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado nueve de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles:

1°) Una fracción de terreno titulado "Sebastián de Espinales", de propiedad del señor Herminio Guevara sito en el municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, terreno que tiene los siguientes límites: al Oriente, quebrada de Coyolares o San Benito; al Sur, río Grande de Choluteca; al Occidente, ejidos del pueblo de Orocuina; y, al Norte, terreno ejidal de Liure. Terreno en el cual se encuentran las siguientes mejoras: a) Un potrero ubicado en el lugar Sabana Redonda, cercado de alambre y piedra, empastado con zacate artificial, con extensión de veinticuatro manzanas, limitado: al Norte, propiedades de Gregorio y Ciriaco Espinal, travesía medianera; al Este, propiedad de Angelina Espinal y Gabino Aguilar, travesía de por medio; al Sur, propiedad de Cecilia viuda de Baquedano, y camino que conduce del caserío El Tamarindo a Apacilagua, de por medio; y, al Oeste, propiedades de la misma señora Cecilia v. de Baquedano y Santos Espinal, con el mismo camino de por medio. Otro potrero, en el lugar Sabana Redonda, cercado de alambre, con extensión de cinco manzanas, empastado con zacate artificial, limitado: al Norte, propiedad del compareciente Herminio Guevara, camino que conduce del caserío de El Tamarindo a Apacilagua, de por medio; al Este, propiedad de Fidel Baquedano y quebrada de Los Hornos Viejos; al Sur, propiedad de Elías Aguilar y camino que conduce de Apacilagua a Orocuina, de por medio; al Oeste, propiedad de Cecilia viuda de Baquedano, travesía de

por medio medianera. Un potrero, construido en los suburbios de Apacilagua, cercado de alambre y piedra, como de seis manzanas de extensión, más o menos, empastado con zacate artificial, limitado: al Norte, propiedad de Mariano Baquedano y Adelina Espinal; al Este, pueblo de Apacilagua; al Sur, campo libre y propiedad de Jesús viuda de Mendoza, camino real de por medio; y, al Oeste, propiedades de Adelina Espinal, quebrada Enmedio, de por medio. Un potrero llamado La Tuna, cercado de piedra y alambre, empastado de zacate artificial, de seis manzanas, limitado: al Norte, propiedad de Gabino Aguilar, y camino real que conduce de Apacilagua a Morolica; al Este, propiedad del mismo señor Herminio Guevara y quebrada de Coyolares o San Benito, de por medio; al Sur, río Choluteca; y, al Oeste, propiedades de Jesús v. de Mendoza. Un potrero llamado El Cerrito de treinta manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre, limitado: al Norte, propiedades de Florencia Aguilar, camino real que conduce a Liure; al Sur, propiedad de Adela de Baquedano y Ernesto Aguilar; y, al Oeste, propiedad de Pablo Rodríguez; y, al Oeste, propiedad de Ernesto Aguilar. Inscrito bajo asiento N° 5688, páginas 354 a 356 del tomo 31 del Libro de Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca. 2°) Una acción en el terreno de San Felipe de Guare, en el municipio de Apacilagua, limitado: al Norte terreno San Jacinto, río Grande Choluteca de por medio; al Oriente, terreno de Agua Caliente y Martínez; al Sur, terreno de San Andrés de las Lajas y Algodonal; y, al Poniente, terreno de Rincón Grande. Una posesión comprendida en el terreno de San Felipe de Guare, en el lugar Los Tres Cerritos, y Poza Bruja, en la aldea de Somoina, jurisdicción de Apacilagua, como de ochenta manzanas de extensión, cultivadas de zacate artificial y la otra inculta, acotado con cercas de piedra y alambre y barranco natural, limitado: al Oriente, propiedad de Jesús Sánchez, travesía de por medio, aguas abajo de la quebrada El Ojuste, hasta la desembocadura en la quebrada de Guase; al Este, propiedad de Víctor Baca, travesía medianera y quebrada La Caibita; al Sur, propiedades de Rumualdo Aguilar, camino real que conduce del valle San Felipe, al camino real que conduce a Apacilagua y San Marcos de Colón; y, al Oeste, con el mismo camino real que conduce de Apacilagua a San Marcos de Colón, hasta la piedra de El Polvo, de allí hasta El Canto de la Piedra Bruja y propiedad de Guare, hasta la desembocadura de la quebrada de El Aguacate. Mejoras: Un potrero en el lugar Mal Paso, entre aldea de Limones, San Felipe y Somoina, en el municipio de Apacilagua, como de veinticinco manzanas de extensión, acotado con cercas de alambre y piedra, cultivado de zacate artificial, limitado: al Norte, propiedad de Víctor Baca e Hilario Rodríguez, camino que conduce de Las Lajas a San Felipe; al Este, potrero de Indalecio Rodríguez y parte del potrero de Eleuterio Rodríguez; al Sur, potrero de Emeterio Rodríguez, camino real que conduce de Apacilagua a San Marcos de Colón; y, al Poniente, propiedad de Rumualdo Aguilar. Inscrito bajo el asiento número 5921, páginas 286 a 287 y siguientes del Tomo 32 del Libro de Registro de la Propiedad Inmueble del departamento

de Choluteca. Ambos inmuebles, se encuentran inscritos a favor del señor Herminio Guevara y se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costos que el señor Herminio Guevara, es en deberle a la Sociedad Hasbun de Honduras, S. A., de este domicilio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo individual de cada inmueble; valorados por el Perito en Tres Mil Lempiras (L 3.000.00) el primero, y Dos Mil Lempiras (L 2.000.00) el segundo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1969

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 14 J. al 5 A. 69.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a realizarse el miércoles treinta de los corrientes, a las tres de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el vehículo siguiente: color azul y negro, N° de Registro 265, matrícula A-03152 de 1968, con el motor en buen estado. Se remata para pagar cantidad de lempiras que es en deberle el señor Ramón David Galeano, al señor José Víctor Aguiluz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de cinco mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1969.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 15 al 25 J. 69.

La suscrita, Secretaria del Juzgado 2° de Letras del departamento de Choluteca, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día viernes veinticinco de los corrientes, a las nueve de la mañana, y en el local de este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) La finca llamada "La Francia", como de veintitrés caballerías de terreno, limitada: al Norte, Río de Comalí o Colón; al Este, quebrada de Lajas y terreno de San Diego; al Oeste, terreno de Comalí y Jamail, al Sur, ejidos de San Marcos de Colón; dentro de este terreno está la casa que queda frente a la plaza de la ciudad de San Marcos de Colón, de una treinta varas de largo, con corredor hacia la calle, paredes

de bahareque, techo de madera cubierto de tejas, dividida en varias piezas. b) Un finca de café llamada San Pedro, antes "La Esperanza" comprendida en un terreno de dos caballerías seis cuerdas; fracción de vara cuadrada, limitada por todos sus rumbos con los ejidos de San Marcos de Colón y por el Norte además con el terreno San Diego; encontrándose en ella casas, maquinaria agrícola y plantaciones. Y c) Una caballería de tierra en el local urbano de la ciudad de San Marcos, la cual se encuentra lotificada y limita: al Norte y Oeste, terreno de la finca "La Francia"; al Sur y Este, los ejidos de San Marcos de Colón. Esta caballería formó parte antes de la hacienda "La Francia". Los tres inmuebles se encuentran en San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, y pertenecen al Doctor Adalberto Abadie y a doña María Luisa Sánchez viuda de Abadie, por sí, y como herederos del Licenciado Víctor Hugo Abadie, y se remata para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que sus propietarios son en deberle a doña Evangelista Gutiérrez viuda de Guevara, en su condición de heredera testamentaria de don Juan Benito Guevara. Por tratarse de segunda licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. Los inmuebles fueron valorados por peritos en la cantidad de L 149.719.98, y se encuentran inscritos bajo Nros. 1921, 1923 y 1918 del Tomo 15, 99, 93, 90, 94, 91 y 95 del Tomo 71, ambos del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca.—Choluteca, Choluteca, 10 de julio de 1969.

ROSA DE CISNEROS,
Secretaria.

Del 15 al 23 J. 69.

Viene de la 6a página

Vilma Torres García
Julio César Navarro López
Etelvina Gómez
Evelio de Jesús López Padilla
Thalia Nohemí Alvarenga
Sonia Suyapa Fajardo.

El presente gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.